



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO **N.º 644 - 2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 05 de agosto de 2026.

VISTOS:

La Carta N° 006-2026-KYAP/VRI, de fecha 13 de julio de 2026; Carta N° 000432-2026-UNAJ/CRI, de fecha 21 de julio de 2026; Informe Legal N° 000482-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 24 de julio de 2026; Oficio N° 000052-2026-UNAJ/VRINV, de fecha 24 de julio de 2026; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo la dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Carta N° 006-2026-KYAP/VRI, de fecha 13 de julio de 2026, la Gestora de Cierre y Liquidación de Proyectos de Investigación de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, remite a Vicerrectorado de Investigación el expediente del proyecto de investigación para el cierre definitivo, con código 14SE02 correspondiente al proyecto de investigación semillero denominado "LA CALIDAD DEL SERVICIO DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO DE JULIACA, PERCIBIDA DESDE EL USUARIO", ello con la finalidad de que se prosiga con el trámite administrativo para su cierre definitivo, de conformidad a la normativa vigente;

Que, mediante Carta N° 000432-2026-UNAJ/CRI, de fecha 21 de julio de 2026, Vicerrectorado de Investigación, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita informe legal para el cierre financiero del proyecto de investigación semillero denominado "LA CALIDAD DEL SERVICIO DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO DE JULIACA, PERCIBIDA DESDE EL USUARIO", identificado con el código 14SE02, desarrollado en el marco del Programa de Semilleros en Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe Legal N° 000482-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 24 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica realizando la revisión del expediente de cierre del proyecto de investigación, concluye indicando lo siguiente: **"4.1. En consecuencia, por las consideraciones antes expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Juliaca, determina que se ha cumplido con los objetivos, metas físicas, técnicas y financieras; por lo tanto, el cumplimiento integral de los resultados verificables y entregables establecidos en el Reglamento sobre Semilleros de Investigación UNAJ, Plan de Trabajo para la Implementación del Programa Semilleros en Investigación UNAJ bases de la convocatoria y concurso. 3.1.13. Por lo tanto, esta oficina considera que resulta PROCEDENTE EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERO DEL PROYECTO "LA CALIDAD DEL SERVICIO DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO DE JULIACA PERCIBIDA DESDE EL USUARIO" del Programa Semilleros en Investigación UNAJ 2014, ejecutado por la M.Sc. Mayda Yanira Flores Quispe, en su calidad de Docente Asesor; y en consecuencia se remita la presente al Consejo Universitario de la UNAJ para su pronunciamiento y posterior emisión de Acto Resolutivo;**

Que, mediante Oficio N° 000052-2026-UNAJ/VRINV, de fecha 24 de julio de 2026, Vicerrectorado de Investigación, solicita la aprobación del cierre financiero del proyecto de investigación semillero denominado "LA CALIDAD DEL SERVICIO DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO DE JULIACA, PERCIBIDA DESDE EL USUARIO", identificado con el código 14SE02, desarrollado en el marco del Programa de Semilleros en Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, ello al contarse con el Informe Técnico emitido por la Gestora de Cierre y Liquidación de Proyectos de Investigación y con el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 24 de julio de 2026, teniendo en consideración los informes técnicos y legales favorables, el Consejo Universitario acordó por **UNANIMIDAD**: APROBAR el cierre financiero del proyecto de investigación semillero denominado "LA CALIDAD DEL SERVICIO DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO DE JULIACA, PERCIBIDA DESDE EL USUARIO", ejecutado por la M.Sc. Mayda Yanira Flores Quispe, en su calidad de Docente Asesor, identificado con el código 14SE02, desarrollado en el marco del Programa de Semilleros en Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 58° y 59° de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el cierre financiero del proyecto de investigación semillero denominado "LA CALIDAD DEL SERVICIO DEL HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO DE JULIACA, PERCIBIDA DESDE EL USUARIO", ejecutado por la M.Sc. Mayda Yanira Flores Quispe, en su calidad de Docente Asesor, identificado con el código 14SE02, desarrollado en el marco del Programa de Semilleros en Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca.



Universidad Nacional de Juliaca

Artículo Segundo. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Vicerrectorado de Investigación, para su conocimiento y acciones que estime convenientes.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRACA.
VRINV.
DITT.
DGA.
OTI.
Arch. /2026.